

Concordia, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio N°	010
Asunto	Solicitud amparo de pobreza
Peticionario	Edilson Andrés Vásquez Castaño
Proceso	Disminución de cuota alimentaria
Radicado	05 209 31 84 001 2024 00007 00
Decisión	Admite amparo de pobreza

El señor Edilson Andrés Vásquez Castaño, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.770.204, envió a través del correo electrónico solicitud de amparo de pobreza, para un proceso de disminución de cuota alimentaria.

De conformidad con los artículos 151, 152 y 153 del Código General del Proceso, y toda vez que la solicitud suscrita por el peticionario Edilson Andrés Vásquez Castaño, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.770.204, se efectuó bajo los parámetros del juramento, se CONCEDE AMPARO DE POBREZA a la solicitante en el presente trámite.

Para lo anterior, se designa como apoderada para representar al amparado, a la profesional en derecho BEATRIZ EUGENIA GARCIA SOTO, portadora de la T.P. 101.823 del CSJ., quien tendrá facultades y responsabilidades consagradas en el artículo 156 Ibídem.

Notifíquese personalmente a la profesional designada, quien se localiza a través del celular 316 690 87 75, correo electrónico begasoto@hotmail.com para que en el término de tres (3) días manifieste su aceptación o presente prueba que justifique su rechazo.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Acorde a lo reglado en el inciso tercero del artículo 154 del CGP. el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación, de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado, y podrá ser sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFIQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d1f73cbaa700f957dd772d02a2c338ab87a7f990d738e461eca1e1b0973da8**

Documento generado en 05/02/2024 06:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>